

## BANDO DE LA ALCALDÍA

**DON ABEL GONZALEZ RAMIRO, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ), hace saber:**

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID -19 ha exigido que el gobierno de la Nación haya adoptado medidas de contención extraordinarias destinadas a limitar la extensión del citado virus y la minoración de los perniciosos efectos que sobre la salud de los ciudadanos tiene el mismo, entre las que se incluyen las limitaciones a la libre circulación de los ciudadanos que se contemplan en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Aunque hay que reconocer y agradecer que, en general, la aceptación ciudadana de las dolorosas medidas acordadas alcanza niveles satisfactorios propios de un pueblo solidario y comprometido, lo cierto es que según los datos publicados por la Delegación del Gobierno en nuestra región, en esta segunda semana de vigencia del estado de alarma se han observado desplazamientos de ciudadanos procedentes de distintos territorios e incluso de otras regiones hacia segundas residencias ubicadas en diversas localidades de Extremadura. Hay que señalar que tales desplazamientos se encuentran prohibidos, ya que no figuran entre las actividades autorizadas expresamente contempladas en el referido artículo 7 del Real Decreto 463/2020, y por ello, se considera necesario reforzar las medidas preventivas y correctoras que eviten que los mismos se sigan produciendo.

En consecuencia, la Delegación del Gobierno en Extremadura ha solicitado la colaboración de esta alcaldía de Guareña a través de la FEMPEX para velar por el cumplimiento escrupuloso de todas las medidas establecidas por el Gobierno de la Nación y avaladas por autoridades y expertos sanitarios, motivo por el cual

**SE HACE SABER** a todos los vecinos con segunda residencia en esta localidad que queda terminantemente prohibido el desplazamiento individual o en grupo o familia hacia estas segundas residencias, casas, chalets o similares ubicadas en Guareña cualquiera que sea el punto de España de donde se proceda, con la advertencia de que el incumplimiento de tal prohibición determinará la aplicación de la correspondiente sanción administrativa y, en su caso, la imputación de un eventual delito de desobediencia.



Además:

- Se solicita la circulación responsable de los ciudadanos por las vías públicas para la realización de las actividades permitidas por el RD 463/2020, ciñéndose las salidas a las estrictamente necesarias e intentando en todo caso que sean lo menos prolongadas en el tiempo posible.
- No está permitido el traslado de personas provenientes de otras localidades que no tengan su residencia habitual en Guareña. En caso de que dicho desplazamiento se tenga que realizar por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, deberá ponerse en conocimiento de la autoridad competente (Policía Local) y deberá permanecer en el domicilio al que se desplace en cuarentena durante un período mínimo de 14 días.
- Queda terminantemente prohibidas las aglomeraciones de personas en cualquier punto de la localidad (calles, cocheras, cercones, campos, etc.)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

